

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024 - 2012 - CE - PJ

Lima, 16 de febrero de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 324-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 038-2012-SEP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Decreto Supremo N° 004-2011-JUS se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, estableciéndose para los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Pasco y Santa la implementación de dicha norma procesal, a partir del 1 de junio del año en curso.

Segundo. Que mediante Resoluciones Administrativas N° 272 y 313-2011-CE-PJ este Órgano de Gobierno prorrogó el funcionamiento de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Bagua, Cajamarca, Talara y Puno, hasta el 31 de marzo del presente año.

Tercero. Que para apoyar el proceso de liquidación en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Pasco y Santa, previo a la implementación del Código Procesal Penal a que se refiere el artículo 16.1, párrafo final, del Decreto Legislativo N° 958, resulta necesario implementar juzgados penales liquidadores transitorios a partir del uno de abril de 2012.

Cuarto. Que el costo presupuestado para la implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, considera la creación de juzgados penales liquidadores transitorios a partir del 1 de junio del año en curso; por lo que la Gerencia General mediante Informe N° 038-2012-SEP-GP-GG-PJ alternativamente propone reubicar juzgados penales liquidadores transitorios que han cumplido con su labor de liquidación, para apoyar el proceso de liquidación en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Pasco y Santa.

Quinto. Que, de conformidad con el texto modificado del artículo 26°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley N° 27645, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 024-2012-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 124-2012 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir a partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo del año en curso, los siguientes juzgados penales liquidadores transitorios:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Carhuaz, Distrito Judicial de Ancash.

La carga procesal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, se remitirá al Juzgado Mixto de la referida provincia.

- El 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cajamarca, Distrito Judicial del mismo nombre, en 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huanuco, Distrito Judicial del mismo nombre.
- El 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cajamarca, Distrito Judicial del mismo nombre, en 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huanuco, Distrito Judicial del mismo nombre.

La carga procesal pendiente de liquidar del 2° y 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cajamarca, se redistribuirá entre los dos Juzgados Penales Liquidadores transitorios de la referida provincia.

El 4° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cajamarca, a partir del 1 de abril de 2012, se denominará 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la referida provincia.

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Talara, Distrito Judicial de Sullana, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Pasco, Distrito Judicial de mismo nombre.

La carga procesal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Talara, será asumida por el Juzgado Penal Unipersonal de la referida provincia.

- El 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Puno, Distrito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Casma, Distrito Judicial del Santa.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 024-2012-CE-PJ

La carga procesal pendiente de liquidar del 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Puno se redistribuirá entre los dos Juzgados Penales Liquidadores transitorios de la referida provincia.

Artículo Segundo.- La reubicación y conversión de juzgados penales liquidadores transitorios no implicará mayor gasto, por cuanto su implementación se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados a los órganos jurisdiccionales de origen.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial para que disponga las acciones técnicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huanuco, Pasco, Puno, Santa y Sullana, a dictar las medidas administrativas complementarias relacionadas con la redistribución de carga procesal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huanuco, Pasco, Puno, Santa y Sullana, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente